

25993 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Jefatura de Carreteras de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto «Autovía de Aragón Madrid-Zaragoza. Duplicación de calzada. Carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona. Puntos kilométricos 50,400 al 59,000. Tramo: Variante actual de Guadalajara» en el programa de inversiones, y declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1985 la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, se ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el edificio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Guadalajara) a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura de Carreteras de la Dirección Provincial del MOPU, en Madrid, sita en el edificio de los Nuevos Ministerios, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o mediante comparecencia en dicho acto cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el citado Ayuntamiento y en las indicadas oficinas de dicha Jefatura de Carreteras.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.—El Ingeniero Jefe, Roberto Alberola García.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cabanillas del Campo

Finca	Polig.	Parc.	Propietario	Expropiación		Cultivo	Día	Mes	Año	Hora
				m ²	Forma					
1	12	193	López Corral, Victor. Juan Rhodes. 17. Cabanillas del Campo (Guadalajara)	826	Parcial...	Cereal-6	10	Enero.	1986	13,45
2	12	192	«Dagu, Sociedad Anónima». CN-II, Kilómetro 50,600. Cabanillas del Campo (Guadalajara)	1.050	Parcial...	Cereal-6	10	Enero.	1986	13,30
3	12	190	Inés Inés, Inés. Juan Rhodes, 17. Cabanillas del Campo (Guadalajara)	244	Parcial...	Cereal-5	10	Enero.	1986	13,30
4	12	190	García Sánchez, Antonio. Paseo del Canal, 4. Marchamalo (Guadalajara)	1.672	Parcial...	Cereal-5	10	Enero.	1986	13,30
5	12	189	«Butano, Sociedad Anónima». General Oraa, 9. 28006 Madrid	17.857	Parcial...	Cereal-6	10	Enero.	1986	13,30
6	12	188	Martínez Calvo, Gonzalo, y otro. Cifuentes, 35. 19004 Guadalajara	1.873	Parcial...	Cereal-6	10	Enero.	1986	13,45

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25994 ORDEN de 16 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 20 de mayo de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Silván Lago.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Silván Lago, contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición, Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de mayo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de don Alfonso Silván Lago, debemos declarar y declaramos la nulidad de la exclusión del recurrente don Alfonso Silván Lago del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y en consecuencia al derecho que le asiste a ser integrado en dicho Cuerpo por haber superado todas las pruebas selectivas y obtenido propuesta favorable del Tribunal calificador, así como la obligación por parte de la Administración, de indemnizar los daños y perjuicios causados, que en el presente caso serán los sueldos dejados de percibir hasta el momento de su reintegro, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

25995 ORDEN de 13 de noviembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación «Nicomedes García Gómez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación «Nicomedes García Gómez», de Madrid, y

Resultando que, mediante oficio de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 30 de agosto último, fue remitida a la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, la solicitud y documentación adjunta, deducida por don Nicomedes García Gómez y su esposa, doña Juliana Gallego Tejedor, por la que se interesa el reconocimiento, clasificación e inscripción de la denominada Fundación «Nicomedes García Gómez», de Madrid;

Resultando que, en escritura pública n.º 2.792, de fecha 24 de julio de 1985, autorizada por el Notario de esta capital don Blas Piñar López, se procedió por los mencionados solicitantes a instituir la citada Fundación docente privada, a la que se dotó con un capital inicial de 50.000.000 de pesetas que han sido ingresados en la cuenta corriente abierta con el n.º 30.991-cc a nombre de la Fundación, en la agencia número 50 del Banco Exterior de España, y 950.000.000 de pesetas, que serán ingresados en la misma cuenta cuando se cumpla la condición suspensiva a la que se hace